

Bogotá., 01 de junio de 2024

Señor (a)
Luis Alejandro Aguilar Roa
alejandro.aguilar@aguilarabogadosasociados.co

REF. TOMADOR BBVA COLOMBIA S.A.

AFECTADO RAFAEL ENRIQUE COPETE RIVERA (Q.E.P.D.)

CEDULA 19210249 PÓLIZA VGDB-380 SINIESTRO VGDB-32345

OBLIGACIÓN 00130158009624695656

Respetado Señor(a),

En atención a su solicitud, relacionada sobre la reclamación relativa el amparo de Vida Básico, nos permitimos informar que no es procedente atender favorablemente su requerimiento y manifestarle las siguientes precisiones:

De acuerdo con historia clínica de EPS SANITAS se evidencia que el asegurado en referencia tenía antecedentes médicos y patologías previas que afectan su pre-sanidad, para lo cual registra antecedente de HTA- hipertensión esencial (primaria) y DM- diabetes mellitus tipo II 14/06/2016, diagnosticada a los 62 años, en tratamiento con, Metformina, Hidroclorotiazida, Enalapril y Amlodipino estas alteraciones y patologías son hechos relevantes que no fueron declarados y que motivaron la objeción al pago del respectivo seguro.

- 1. En efecto, en la declaración de asegurabilidad diligenciada para tomar el Seguro de Vida, el asegurado debe declarar el conocimiento o la existencia de enfermedades o patologías que haya padecido o padezca; que de haberse reportado seguramente no se hubiese aceptado la expedición del seguro o hubiese quedado aplazada y supeditado a los resultados de los exámenes que la Compañía hubiese realizado, pero como declaró no padecer de ninguna afección o dolencia, se expidió la póliza como un riesgo normal.
- 2. Como hemos informado en comunicación anterior, la figura jurídica que obró en el presente caso es la reticencia y la inexactitud. Es por lo tanto, el artículo 1058 del Código de Comercio el fundamento jurídico que da base a esta exigencia, el cual reza: "El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador.

La reticencia o inexactitud sobre los hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro".

Adicionalmente, el Artículo 1158 del código de comercio estipula "Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 1058, ni de las sanciones a que su infracción de lugar".

- 3. Existiendo este formulario, no puede sustraerse el tomador del seguro o el asegurado de su obligación de suministrar los elementos de juicio necesarios para que el asegurador determine si acepta o no, y en qué condiciones asume el riesgo que se pretende trasladar con el contrato de seguro, que de diligenciarse con presencia de dolo negativo, sería determinante para la integridad del contrato, fuente de derechos y obligaciones.
- 4. De otra parte, con independencia de que la causa de fallecimiento haya sido por un hecho diferente a la enfermedad conocida y no declarada, esto no excluye la obligación que le asistía al asegurado de haber declarado fehacientemente sus antecedentes médicos relevantes, como estipula el artículo 1058 del Código de Comercio.
- 5. En cuanto a sus manifestaciones relacionadas con los asesores comerciales que ofrecieron información sobre la póliza al señor Rafael Enrique Copete Rivera le indicamos que dicha asesoría se realiza en virtud del convenio entre esta aseguradora y el banco BBVA COLOMBIA S.A., donde nosotros aseguradora realizamos capacitaciones periódicas a la fuerza comercial del banco. Sin perjuicio de lo anterior, nótese que claramente en las declaraciones de asegurabilidad existe este aparte, veamos:
- Soy consciente y he sido informado de que cualquier inconsistencia en la información suministrada anteriormente traerá como consecuencia la nulidad del contrato de seguros y acarreara la posible pérdida del derecho a cualquier indemnización.
- Expresamente declaro que todas las respuesta aquí son exactas, completas y verídicas y acepto que cualquier omisión inexactitud y reticencia de las mismas, sean tratadas de acuerdo con el artículo 1058 del código de comercio.
- En desarrollo al artículo 34 ley 23 de 1981, autorizo a cualquier médico, hospital, clínica, compañía de seguros u otra institución para suministrar a los beneficiarios o a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. Toda información que posea sobre mi salud y/o epicrisis o historias clínicas aún con posterioridad a la ocurrencia de los riesgos amparados. La presente solicitud formará parte del contrato de seguro que aquí se solicita si este llegare a celebrarse.
- Certifico que recibí la información relativa al producto de forma clara y completa, que diligencié personal y libremente la información contenida en esta solicitud o sus anexos, incluyendo mi estado real de salud. Manifiesto que fui informado sobre las posibles consecuencias (pérdida del derecho de la indemnización) en caso de encontrarse inconsistencias en dicha información. Suscribo el presente documento como constancia de aceptación del presente seguro.

Declaración de Asegurabilidad No. 00130158009624695656

* Soy consciente y he sido informado que cualquier inconsistencia en la información suministrada antenormente traerá como consecuencia la nuifidad del contrato de seguros y acarresrá la posible perdida del derecho a cualquier indemnización.			
No firme esta solicitud sin leer este texto			
Declare que le leido entrendo y acepto la información contenida en la presente solicitud de seguro la cual es veraz y venficable.  Autonzo a actualizar la información personal, comercial y financiera, por lo menos una vez el año o cada vez que así lo solicite 86VA Seguros de Vida Colombia S.A., enfregando los soportes y documentos correspondentes.			
Se informar que es facultativo que responde preguntas sobre datos samables (salud, sexo, religión, emmeroiros) e sobre menores de edad. Sus derechos son los previstos en la Constitución y las leyes 1266 de 2012 y 1361 le			
Décidre que mis recursos, no provisean de ectividad iliote sigune contemplada en la legislación Penal Colombiana Vigente; qualquier inconsistencia en la información consagrada en esta tolocitud, exime a la compañía de lodis responsable deciano que todos las responsables aquí son exactas, compárias y veridicas y acepto que cualquier omasen, inexactinul o reticencia de las mismas, sem tratados de ecuerdo con el arcitica 1038 del código de comerço.			
Articuto 1088 del Cidago de Comeron Terminación sutomática del Seguro 1.a. mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que se explaan con fundamento en ella, producir à la terminación autómitica del contrato y siste devente al asegurador para eugir el pago del la prima devengado y de los gastios causados por cosado del a expedición del contrato". En desarrello al artículo 34 ley 23 de 1981, autorizo a cualquier midico, hospital, climica, compaña de seguros o dirientificado para seministrar la la beneficiarións caegorizos, a micrónycolo, que prese a sobre y salvol de prima se o historia del contrato de las ocurrencis de alguno de los nesgos amparados. La presente sobritudir dermana parte del contrato de segurogar del puesto del producto del contrato del segurogar del puesto del producto del presente sobre del producto del producto del producto del contrato de segurogar del puesto del producto del prod			
j Mundstell			
El clausetado con las condiciones generales de su pótos paternos y disposición o francia del sociotarile			
Certifico que recibi la información relativo al producto de forma clara y completa, que diligenció personal y libremente la información contenida en ésta solicitud o sus anexos, incluyendo mi estado real de salud. Manificato que fui informado sobre las posibles consecuencias (périfida del derecho a la indemnización) en caso de encontrarse inconsistencias en dicha información. Suscribo el presente documento como constancia de aceptación del presente seguro.			
Para constancia se firma en Ology and alos 19 das del mes de NOVICEMOY de 2021			
Manufles David.			
Arma del Solocitario BBYA Sequinos de Vida Como ES A. INT 600 240 882 - 0			
Direction para notificaciones BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. Carrera 7 No. 71 - 52 Torre A. Pep. 12 Telétiono 219 11 00			
Linn de Alanción y Sarvaco al Christe. Linna Novambro 1800/03/34/020 y en Begotá 307 80 80  Defensor del Consumador Frances no Cartas a 9 No. 72-217 ao 6 en Begotá 10 C. 1940 y en Begotá 307 80 80  Defensor del Consumador Frances no Cartas a 9 No. 72-217 ao 6 en Begotá 10 C. 1940 y et Begotá 10 C. 1940 y en Begotá 307 80 80  Defensor del Consumador Frances no Cartas a 9 No. 72-217 ao 6 en Begotá 10 C. 1940 y en Begotá 307 80 80  Defensor del Consumador Frances no Cartas a 9 No. 72-217 ao 6 en Begotá 10 C. 1940 y en Begotá 307 80 80  Defensor del Consumador Frances no Cartas a 9 No. 72-217 ao 6 en Begotá 10 C. 1940 y en Begotá 307 80 80  Defensor del Consumador Frances no Cartas a 9 No. 72-217 ao 6 en Begotá 10 C. 1940 y en Begotá 307 80 80  Defensor del Consumador Frances no Cartas a 9 No. 72-217 ao 6 en Begotá 10 C. 1940 y en Begotá 307 80 80  Defensor del Consumador Frances no Cartas a 9 No. 72-217 ao 6 en Begotá 10 C. 1940 y en Begotá 307 80 80  Defensor del Consumador Frances no Cartas a 9 No. 72-217 ao 6 en Begotá 10 C. 1940 y en Begotá 307 80 80  Defensor del Consumador Frances no Cartas a 9 No. 72-217 ao 6 en Begotá 10 C. 1940 y en Begotá 307 80 80  Defensor del Consumador Frances no Cartas a 9 No. 72-217 ao 6 en Begotá 10 C. 1940 y en Begotá 307 80 80  Defensor del Consumador Frances no Cartas a 9 No. 72-217 ao 6 en Begotá 10 C. 1940 y en Begotá 307 80 80  Defensor del Consumador Frances no Cartas a 9 No. 72-217 ao 6 en Begotá 10 C. 1940 y en Begotá 307 80 80  Defensor del Consumador Frances no Cartas a 9 No. 72-217 ao 6 en Begotá 307 80 80  Defensor del Consumador Frances no Cartas a 9 No. 72-217 80 80 80  Defensor del Consumador Frances no Cartas a 9 No. 72-217 80 80 80  Defensor del Consumador Frances no Cartas a 9 No. 72-217 80 80 80 80  Defensor del Consumador Frances no Cartas a 9 No. 72-217 80 80 80 80  Defensor del Consumador Frances no Cartas a 9 No. 72-217 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80			
Somos Grandes Continbuyentes Riss, 076 de 2016 - Retenedores de IVA e ICA. No practicar retencones en la fuente segun el artículo 21 del Decreto Reglamentano 2126 de 1983.			
Datos del Seguro (Campos a diligenciar por el Banco)			
Tasa Extra Prima	% Anexo ITP No	Valor Asegurado	Número de Obligación
Prima Mensual S	Periodicidad	Vr. Prima Total S	



De lo anterior claramente, se evidencia que el señor Rafael Enrique Copete Rivera, certificó que recibió información clara y completa sobre el producto, en tal sentido, la parte reclamante no puede subrogar errores propios a esta compañía. El anterior documento fue suscrito con su firma de una persona que conoció y asintió la información de manera libre, voluntaria e informada.

Tenga presente que el diligenciamiento de la solicitud y declaración de asegurabilidad es una responsabilidad únicamente del cliente y la misma no debe recaer sobre un funcionario. Por otra parte, no cabe duda, que la firma de la solicitud del seguro avala que el aspirante asegurado haya consentido en su contenido y las manifestaciones en ella incorporada.

6. Finalmente, es preciso indicar que en definitiva para que operen las sanciones previstas en el Artículo 1058 del Código de Comercio no es exigencia que exista una relación entre las características sobre las cuales obró la reticencia relevante en la declaración de estado del riesgo, y las causas que hayan dado lugar al siniestro.

Al respecto, la Corte Constitucional se ha pronunciado bajo el siguiente tenor:

- "...Esto, con prescindencia de extemporáneas consideraciones sobre la necesidad de que la reticencia o inexactitud tenga relación de causalidad con el siniestro que haya podido sobrevenir, justamente porque lo que se pretende es restablecer o tutelar un equilibrio contractual roto ab initio, en el momento de celebrar el contrato de seguro, y no al acaecer el siniestro. La relación causal que importa y que, para estos efectos debe existir, no es, como sostienen los demandantes, la que enlaza la circunstancia riesgosa omitida o alterada con la génesis del siniestro, sino la que ata el error o el dolo con el consentimiento del asegurador. (...)" (Negrillas y Subrayas fuera de texto)
- 7. Respecto a la demás pretensiones se realiza traslado al área encargada para que emita respuesta según corresponda.

Teniendo en cuenta que al momento de diligenciar las declaración de asegurabilidad de Vida Grupo Deudor dada de alta el 12/07/2021 anexa, omitió declarar dichas patologías relevantes, obligado a hacerlo en virtud del mencionado artículo; por lo anterior BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA S.A., se permite mantener la objeción del 07/04/2024 y ratificación del 15/04/2024, reservándonos el derecho de ampliar las causales de objeción y/o complementar los argumentos presentados en defensa de nuestros intereses.

Cordialmente,



BBVA Seguros de Vida Colombia S.A Línea exclusiva siniestros: 601 3077121

siniestros.co@bbva.com

BBVA Seguros - Carrera 9 No 72 - 21 Piso 8 Bogotá Colombia ARB

Datos de contacto Defensor del Consumidor Financiero BBVA Seguros Colombia: Dirección de correspondencia: Carrera 9 No. 72 - 21, piso 6, Bogotá, D.C. Mail: <u>defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co</u> Teléfono: 601 343 8385 - Fax: 601 343 8387